GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

PLANEAMIENTO MAGA
RECIBIDO
RECEPCION
Fecha: 9/8/18 Hora: 12:30
Firma: Brenda

Oficio No. AG-1808-2018/CF00/mr
Guatemala, 7 de agosto de 2018
Referencia No. 56140

Ingeniera
ANA LIS PALACIOS CANIZ
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Ingeniera Palacios:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-338-2018** de fecha 2 de agosto de 2018, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", correspondiente al Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Sin otro particular, me es grato suscribirme atentamente,

Lic. Carlos Federico Ortíz Ortiz
Administrador General
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN · ADMINISTRACIÓN GENERAL ·

c.c. Archivo
Consta de 3 folios

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-338-2018
Guatemala, 2 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Oficio Ref. Planeamiento-698-2018 de fecha 20 de julio de 2018, en la que plantea modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", correspondiente al Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, por modificación presupuestaria INTRA 1 por un monto de tres millones (Q 3,000,000.00) de quetzales, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.----------

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el que copiado textualmente se lee: "Artículo 13. Metodología y ejecución... Para la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, la ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR) se realizará de conformidad con los lineamientos y procedimientos que defina y ponga en funcionamiento el Ministerio de Finanzas Públicas...". ----------

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017, del Presidente de la República de Guatemala, establece: "Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: • Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, las cuales no deben exceder de marzo de 2018. • Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. • Sea necesaria una disminución de las metas, acompañada de su justificación correspondiente. b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que hagas sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas; dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente. Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.".

POR TANTO: Con base en lo que determinan los Artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Congreso de la República de Guatemala; 13 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; y 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017; el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE: I.** Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", correspondiente al Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho. **II.** Pase a Planeamiento para que se registre la aprobación de la reprogramación respectiva contenida en la presente resolución. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia de la resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **IV.** Notifíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C. A.

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación